CONDICIONES PARTICULARES

Codigo de Seguridad: 9893667247

Póliza Nro.: 45.0501.0110294.0000	Sección/Sub-sección: 0501 (AUTOMOVILES /AUTOMOVILES)
Documento: 80002274-2	Asegurado: SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL (SNPP)
Domicilio: AVDA. MOLAS LOPEZ NRO. 480 C/TTE.GILL	Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado Gs.:
26/12/2014	12:00 hs. de 09/12/2014	12:00 hs. de 09/12/2015	365	VER ESPECIFICACIÓN

Entre ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	117.272.728
I.V.A. s/Prima	11.727.272
Premio	129.000.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	129.000.000

Esta Compañia esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. Nº 23
De Fecha: 08/07/1996

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.
45-0016 | Res.Nº 173/98 | Fec. 09/06/1998

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

Forma parte integrante de la presente póliza la Cláusula de Adecuación al Código Penal.

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto financiado Gs.: 129.000.000

Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	26/12/2014	129.000.000
TOTAL		129.000.000

Las Condiciones Particulares Especificas y las Generales Comunes que forman parte de ésta Póliza se encuentran a disposición en el siguiente apartado del sitio web de la empresa:http://www2.aesaseguros.com.py/descargas/PDF/AUTOMOVILES_CONPARES.pdf

Emitido en ASUNCION, 26 de diciembre de 2014

ASEGURADORA DEL ESTE S.A.

ALCIDES FARIÑA M.
Gerente General

LIC. ALCIDES JAVIER LÓPEZ C.
Gerente de Producción

AseguradoradelEstes.a.
De Seguros

Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1 a la Póliza Nro: 45.0501.110294.0
Asegurado: SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL (SNPP)

DESCRIPCION DE LOS VEHICULOS ASEGURADOS

Item	Tipo	Marca y Modelo	Coche	Año	Motor	Chassis	Chapa	Ocup.	Bonif.
1	CAMION	MERCEDES BENZ L1114/48		1990	34496310022083	9BM344014KB863307	APJ 357	3	0 %
2	CAMIONETA RURAL	NISSAN PATROL		1996	TD42120856	JN1WRGY60ZO251204	APJ 206	5	0 %
3	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X	CHEVROLET S-10	0	2006	M1T252933	9BG138BC06C416362	EAD 472	5	0 %
4	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X	CHEVROLET S-10	0	2006	M1T243546	9BG138BC06C416693	EAD 473	5	0 %
5	AUTOMOVIL SEDAN	CHEVROLET CORSA SEDAN	0	2006	1848629	8AGSB19505R110654	EAD 489	5	0 %
6	CAMIONETA RURAL	CHEVROLET CAPTIVA		2009	Z20S1245375K	KL1DC53R79B289886	EAF 330	5	0 %
7	CAMIONETA STATION WAGON	HYUNDAI H1		2010	D4BH9057277	KMJWA37HAAV20372	BEX 171	5	0 %
8	AUTOMOVIL	CHEVROLET CORSA CLASSIC		2009	S85025879	8AGSA1910AR174257	EAF 299	5	0 %
9	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X	CHEVROLET S-10		2003	40704099688	9BG138BCO3C401709	AXJ 441	5	0 %
10	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X	CHEVROLET S-10		2011	V20053518	9BG138GF0BC435921	BHG 808	5	0 %
11	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X	CHEVROLET S-10		2011	V20051691	9BG138GF0BC431296	EAG 358	5	0 %
12	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X	CHEVROLET S-10		2011	V20053687	9BG138GF0BC436545	EAG 356	5	0 %
13	CAMION	JMC		2010	JK493ZQ4AB5078807	LGFYECG31CHN01105	PLN 371	3	0 %
14	FURGON	NISSAN		1990	ED33114636	MGH40063290	APJ 358	5	0 %
15	CAMIONETA RURAL	CHEVROLET BLAZER		2009	N80035696	9BG116HU09C421581	BFG 198	5	0 %

ASEGURADORA DEL ESTE S.A.

Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 2 a la Póliza Nro: 45.0501.110294.0
Asegurado: SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL (SNPP)

DESCRIPCION DE LAS COBERTURAS

	Cobertura Basica Nº 1	Cobertura Básica Nº 2	Cobertura Básica Nº 3 (Responsabilidad Civil)			Cobertura Basica Nº 4 (Ocupantes de Vehiculos)		Robo	Prima
Item	Daños Materiales		Lesion/Muerte 1 Persona	Lesion/Muerte 2 o más Personas	Daños a cosas de terceros	Muerte/ Incapacidad p/Ocupante	Gatos Médicos p/Ocupante	Robo del Vehículo	Prima Gs.
1	34.200.000	En Cob. Básica 1	55.000.000	90.000.000	35.000.000	30.000.000	30.000.000	34.200.000	2.240.837
2	97.000.000	En Cob. Básica 1	55.000.000	90.000.000	35.000.000	30.000.000	30.000.000	97.000.000	6.355.595
3	130.500.001	En Cob. Básica 1	55.000.000	90.000.000	35.000.000	30.000.000	30.000.000	130.500.001	8.550.567
4	130.500.001	En Cob. Básica 1	55.000.000	90.000.000	35.000.000	30.000.000	30.000.000	130.500.001	8.550.567
5	64.544.998	En Cob. Básica 1	55.000.000	90.000.000	35.000.000	30.000.000	30.000.000	64.544.998	4.229.091
6	185.500.000	En Cob. Básica 1	55.000.000	90.000.000	35.000.000	30.000.000	30.000.000	185.500.000	12.154.255
7	160.000.000	En Cob. Básica 1	55.000.000	90.000.000	35.000.000	30.000.000	30.000.000	160.000.000	10.483.455
8	64.000.000	En Cob. Básica 1	55.000.000	90.000.000	35.000.000	30.000.000	30.000.000	64.000.000	4.193.382
9	80.000.000	En Cob. Básica 1	55.000.000	90.000.000	35.000.000	30.000.000	30.000.000	80.000.000	5.241.727
10	132.000.000	En Cob. Básica 1	55.000.000	90.000.000	35.000.000	30.000.000	30.000.000	132.000.000	8.648.850
11	132.000.000	En Cob. Básica 1	55.000.000	90.000.000	35.000.000	30.000.000	30.000.000	132.000.000	8.648.850
12	132.000.000	En Cob. Básica 1	55.000.000	90.000.000	35.000.000	30.000.000	30.000.000	132.000.000	8.648.850
13	298.800.000	En Cob. Básica 1	55.000.000	90.000.000	35.000.000	30.000.000	30.000.000	298.800.000	19.577.851
14	22.688.369	En Cob. Básica 1	55.000.000	90.000.000	35.000.000	30.000.000	30.000.000	22.688.369	1.486.578
15	126.100.000	En Cob. Básica 1	55.000.000	90.000.000	35.000.000	30.000.000	30.000.000	126.100.000	8.262.273

ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS

Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 3 a la Póliza Nro: 45.0501.110294.0
Asegurado: SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL (SNPP)

DESCRIPCION DE LOS ACCESORIOS

Item	
1	a) OTROS ACCESORIOS Gs. 6.840.000.-
2	a) OTROS ACCESORIOS Gs. 19.400.000.-
3	a) OTROS ACCESORIOS Gs. 26.100.000.-
4	a) OTROS ACCESORIOS Gs. 26.100.000.-
5	a) OTROS ACCESORIOS Gs. 12.908.999.-
6	a) OTROS ACCESORIOS Gs. 37.100.000.-
7	a) OTROS ACCESORIOS Gs. 32.000.000.-
8	a) OTROS ACCESORIOS Gs. 12.800.000.-
9	a) OTROS ACCESORIOS Gs. 16.000.000.-
10	a) OTROS ACCESORIOS Gs. 26.400.000.-
11	a) OTROS ACCESORIOS Gs. 26.400.000.-
12	a) OTROS ACCESORIOS Gs. 26.400.000.-
13	a) OTROS ACCESORIOS Gs. 59.760.000.-
14	a) OTROS ACCESORIOS Gs. 4.537.674.-
15	a) OTROS ACCESORIOS Gs. 25.220.000.-

ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS

Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 4 a la Póliza Nro: 45.0501.110294.0
Asegurado: SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL (SNPP)

DESCRIPCION DE LAS CLAUSULAS/ENDOSOS

Item	Cobertura(s) Básica(s)	Adicionales de Cobertura	Endoso(s)	Franquicia
1	1, 3, 4	3, 4, 5, 6, 7, 9		
2	1, 3, 4	3, 4, 5, 6, 7, 9		
3	1, 3, 4	3, 4, 5, 6, 7, 9		
4	1, 3, 4	3, 4, 5, 6, 7, 9		
5	1, 3, 4	3, 4, 5, 6, 7, 9		
6	1, 3, 4	3, 4, 5, 6, 7, 9		
7	1, 3, 4	3, 4, 5, 6, 7, 9		
8	1, 3, 4	3, 4, 5, 6, 7, 9		
9	1, 3, 4	3, 4, 5, 6, 7, 9		
10	1, 3, 4	3, 4, 5, 6, 7, 9		
11	1, 3, 4	3, 4, 5, 6, 7, 9		
12	1, 3, 4	3, 4, 5, 6, 7, 9		
13	1, 3, 4	3, 4, 5, 6, 7, 9		
14	1, 3, 4	3, 4, 5, 6, 7, 9		
15	1, 3, 4	3, 4, 5, 6, 7, 9		

CANCELACION AUTOMATICA: Si a cualquier vencimiento de las cuotas establecidas, no fuese abonado su importe, la cobertura del riesgo quedará automáticamente suspendida desde las veinticuatro (24) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el solo vencimiento del plazo, la que operara de pleno derecho sin necesidad de protesto o intepelación judicial o extrajudicial.
La cobertura suspendida podrá rehabilitarse mediante el pago de la prima adeudada, desde las doce (12) horas del día siguiente a aquel en que el asegurador reciba el pago del importe vencido, quedando a favor de la compañía aseguradora, y en carácter de penalidad para el Asegurado, el importe de la prima correspondiente al periodo transcurrido sin cobertura.

COBERTURAS ESPECIALES:
COBERTURA DE DAÑOS POR CAIDA DE GRANIZO HASTA EL 100% DE LA SUMA ASEGURADA (SIEMPRE QUE NO EXCEDA EL VALOR DEL MERCADO).-
COBERTURA DE DAÑOS POR VANDALISMO HASTA EL 100% DE LA SUMA ASEGURADA (SIEMPRE QUE NO EXCEDA EL VALOR DEL MERCADO).-

ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS

AseguradoradelEstes.a.
De Seguros

COBERTURA DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE AGUAS PLUVIALES HASTA EL 20% DE LA SUMA ASEGURADA UN SOLO EVENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.-
ROBO PARCIAL DE LAS PARTES COMPONENTES DEL VEHÍCULO Y SUS ACCESORIOS DECLARADOS; EN CONJUNTO HASTA EL 20% DE LA SUMA ASEGURADA.
ROBO PARCIAL AL AMPARO DEL ROBO TOTAL HASTA EL 100% DE LA SUMA ASEGURADA COMO RIESGO BASICO (SIEMPRE QUE NO EXCEDA EL VALOR DEL MERCADO).-
DAÑO PARCIAL AL AMPARO DEL ROBO TOTAL HASTA EL 100% DE LA SUMA ASEGURADA COMO RIESGO BASICO (SIEMPRE QUE NO EXCEDA EL VALOR DEL MERCADO).-
AIRBAG HASTA 100% DE LA SUMA ASEGURADA COMO RIESGO BASICO, UN SOLO EVENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.-
DAÑOS A BATERIAS Y CUBIERTAS: EN CASO DE ACCIDENTES QUE AFECTEN A BATERIAS Y CUBIERTAS, SE INDEMNIZARA COMO MAXIMO EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR A NUEVO.
CARTA VERDE POR UN AÑO SIN COSTO.
ASISTENCIA AL VEHICULO LAS 24 HORAS CON AXA ASSISTANCE.
SERVICIO DE REMOLQUE ILIMITADO: ESTE SERVICIO ES OTORGADO A LOS VEHICULOS ASEGURADOS (MENORES DE 3.000 KG.) PARA SU CORRESPONDIENTE TRASLADO EN CASO DE ACCIDENTE Y/O FALLA MECANICA, DESDE EL LUGAR DEL PERCANCE O LUGAR DONDE EL VEHICULO DETUVO LA MARCHA.-
PARA SOLICITAR LOS SERVICIOS DE GRUA Y/O AMBULANCIA COMUNICARSE A LOS TELEFONOS: 021.451.277/8 Y 021.2494000. SI SE ENCUENTRA FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL PARA ACCEDER AL SERVICIO DE AXA, COMUNICARSE AL TELEFONO (54-11) 43785940 DE AXA ARGENTINA Y EN HORARIO DE OFICINA AL 021 6165000 R.A. DE ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS.
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE, EL USO DE LOS SERVICIOS DE GRUA Y AMBULANCIA SON INDEPENDIENTES AL CONTRATO DE SEGURO Y NO CONSTITUYE NI PUEDE ENTENDERSE COMO RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DEL ASEGURADO EN SINIESTRO ALGUNO.
==========
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 5
COBERTURA EN EL EXTERIOR
Queda entendido y convenido que habiéndose recargado la prima con la cotización adicional correspondiente, y no obstante lo dispuesto en las condiciones de cobertura de la póliza esta compañía consiente en cubrir al vehículo asegurado en las mismas Condiciones Generales, Particulares y Específicas (excepto la Responsabilidad Civil) de la referida póliza, mientras circule por los territorios de las Repúblicas de Chile, Bolivia, Argentina, Brasil y Uruguay, durante el plazo de 1(UN) AÑO a partir de la inclusión de

esta cobertura.-
En caso de accidente, el asegurado deberá comunicar a la compañía aseguradora por carta certificada o telegrama colacionado y dar intervención a la autoridad policial del lugar, disponer de tomas fotográficas, en número razonable, de los daños recibidos por el vehículo asegurado. El asegurado podrá disponer la reparación de los mismos, y presentar los comprobantes de gastos, conjuntamente con el parte policial y las placas fotográficas que relaciona la causa del siniestro, a la compañía aseguradora para su reembolso el que será efectuado en guaraníes al tipo de cambio del mercado, a la fecha que se haya realizado el pago de la reparación del vehículo.

==========

CANCELACIÓN AUTOMÁTICA
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN CASO DE INDEMNIZACION LA COBERTURA PREVISTA EN ESTA POLIZA FENECE CUANDO:

a) El Asegurado se halla en mora por más de treinta (30) días en el pago de la prima única o de las cuotas pactadas en las Condiciones Particulares de la póliza. No obstante, la cobertura queda suspendida después de dos días de hallarse en mora.
b) Ocurre la pérdida total del vehículo asegurado; y,
c) La indemnización o suma de indemnizaciones pagadas, de cada vehículo asegurado, alcance la suma asegurada.

Cuando el contrato no se dejare fenecer, el asegurador sólo responderá en el futuro por el remanente de la suma asegurada, salvo se reponga la suma siniestrada mediante el reajuste de la prima según la tarifa aplicable en ese momento.

==========

Se hace constar por la presente que, la Compañía Aseguradora no se responsabilizará por la falta de repuestos, piezas y accesorios que no se encuentren en plaza (dentro del territorio nacional). Tampoco se responsabilizará de la búsqueda, ni de la importación, ni el pago del despacho de las piezas, repuestos y accesorios, ni estará obligada a pagar en concepto de indemnización por la reposición de los mismos, sumas mayores de las que asignan para ellos las listas oficiales de precios y catálogos de las casas importadoras de las marcas respectivas dentro del territorio nacional y con existencia de las piezas afectadas, en el momento del siniestro. Asimismo no abonará sobrecostos para importación de repuestos, piezas y accesorios realizadas por las casas representantes y/o casa repuestos y/o particulares.

==========

Se hace constar que, contrariamente a lo establecido en las Condiciones Particulares Especificas, Cobertura Básica Nro. 3 - Responsabilidad Civil del Automovilista - Clausula 1, que quedan excluidos los daños personales y/o materiales causados a terceros ocasionado por la carga transportada por el vehículo asegurado.-

==========

SE INCLUYE EL SERVICIO DE MONITOREO POR LA VIGENCIA DE LA POLIZA CON LA EMPRESA RASTREO PARAGUAY.

==========

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, ANTE LA EXPIRACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, EN CASO DE QUE LA MISMA NO SEA PRORROGADA, ASI COMO ANTE LA EVENTUAL EXTINCIÓN DE SUS EFECTOS JURIDICOS, YA SEA POR CANCELACION, RESCISION, RESOLUCION O ANULACIÓN, EL ASEGURADOR QUEDA LIBERADO DE TODA RESPONSABILIDAD, POR LA FALTA DE RESTITUCION O POR EL USO QUE, EN SU CALIDAD DE COMODATARIA, EL ASEGURADO PUDIERA DARLE A LOS DISPOSITIVOS GPS RECIBIDOS EN COMODATO Y QUE FUERON INSTALADOS EN EL RIESGO OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA, ASUMIENDO EL ASEGURADO TODAS LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES A LA CONSERVACION DE DICHO BIEN EN RELACION A LA COMODANTE, CONFORME TERMINOS ESTIPULADOS POR AMBAS PARTES, MANTENIENDO INDEMNE AL ASEGURADOR EN EL CASO QUE SEAN EJERCIDAS ACCIONES EN SU CONTRA QUE RESULTAREN PROCEDENTES.

==========

ASEGURADORA DEL ESTE S.A.

ALCIDES FARIÑA M.
Gerente General

LIC. ALCIDES JAVIER LÓPEZ C.
Gerente de Producción